



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0080 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 01 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0040 - 2024, de fecha 29 de octubre del 2024; Oficio N° 869 - 2024 - MPLC/GM, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 12393 - 2024, de fecha 29 de octubre del 2024; Informe N° 0845 - 2024 - GDU Y R/WOP/MPLC, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención; Informe N° 007 - 2024/ DJHC/AT/SGAT Y CP - MPLC, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención; Informe N° 0750 - 2024/PJSR/SGATCP - MPLC, de fecha 29 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de La Convención, sobre reconocimiento de Comité de Gestión Pro Creación de Municipalidad del Centro Poblado la Merced del distrito de Quellouno - La Convención, Informe N° 135 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Quellouno, sobre reconocimiento del Comité de gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de la merced - Quellouno - La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 11° establece que, "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia", y el artículo 112° señala que, "Los gobiernos Locales promueven la participaciones vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...);

Que, el numeral 7 del Artículo 113 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que. - "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el Artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico";

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. (...);

Que, con el Oficio N° 01 COGPROCELM - 2024/, suscrito por el Sr. Augusto Palomino Ortega, Identificado con DNI N° 25007788, y el Prof. José Grovas Gonzales, identificado con DNI N° 25007787, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 11266 - 2024, en fecha 23 de septiembre del 2024, por medio del cual solicitan reconocer al Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de la Merced del Distrito de Quellouno - La Convención, para lo cual hace de conocimiento que en fecha 15 de septiembre del 2024, en asamblea con participación de los presidentes de los diferentes sectores de la Cuenca de la Merced así como con la asistencia de los pobladores de los diferentes sectores se ha renovado el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de la Merced del Distrito de Quellouno - La Convención, la misma que estaría conformado de la siguiente manera:

- Augusto Palomino Ortega, con DNI N° 25007788, Presidente.
- Moisés Quispe Hanco, con DNI N° 42376939, Vicepresidente.
- Guido Cotimbo Paucar, con DNI N° 41537501, Secretario.
- Gisela Vargas Daza, con DNI N° 70515138, Tesorero.
- Feliciano Palomino Zuniga, con DNI N° 25007691, Vocal
- Juan Carlos Huamánahui Nina, con DNI N° 45219157, Fiscal.
- y como coordinadores generales al Prof. José Grovas Gonzales y a la Ing. Norith Mollecapaza Quispe.

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 158 - 2020 - MPLC/A, de fecha 17 de abril del 2020, con el cual se RESUELVE, RECONOCER, al Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de la merced, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Región Cusco, la misma que se integró de la siguiente manera: Presidente, Augusto Palomino Ortega, con DNI N° 25007788, Secretaria, Celia Palomino Oviedo, con DNI N° 43210699, Tesorero, Eduardo Monzón Aguirre, con DNI N° 24942845;

Que, con el Oficio N° 0500 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 15 de octubre del 2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de La Convención con registro N° 27125 - 2024, de fecha 16 de octubre del 2024, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Quellouno, remite el Expediente de Solicitud de reconocimiento de reconfiguración del Comité de gestión Pro Creación del Centro Poblado de la Merced del distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención, Región Cusco, en consecuencia con el Informe N° 0750 - 2024/PJSR / SGATCP - MPLC, de fecha 29 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPLC, la observación al expediente de solicitud de reconocimiento de reconfiguración del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de la Merced del Distrito de Quellouno, provincia de La Convención - Cusco, en cuyo análisis señala lo siguiente: (...) FALTA EL ACUERDO DE CONCEJO DISTRITAL CON OPINION FAVORABLE DEL RECONOCIMIENTO DE LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTION PRO CREACION DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DEL DISTRITO DE QUELLOUNO (...)", recomendando finalmente, devolver a la Municipalidad Distrital de Quellouno para su evaluación y emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, según el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades según la ley N° 30937;

Que, se tiene el Oficio N° 869 - 2024 - MPLC/GM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, ingresado por Mesa de Pates de la Municipalidad Distrital de Quellouno con Registro N° 12393 - 2024, de fecha 29 de octubre del 2024, por medio del cual se requiere el levantamiento de observaciones del Expediente de Solicitud de reconocimiento de reconfiguración del Comité de gestión Pro Creación del Centro Poblado de la Merced del distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención, Región Cusco, con el objetivo de que la Municipalidad distrital de Quellouno levante las observaciones y emita el Acuerdo de Concejo en el marco del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con la Ley N° 30937;

Que, se tiene el Informe N° 135 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 15 de octubre del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, emite Opinión favorable con respecto reconocimiento de reconfiguración del Comité de gestión Pro Creación del Centro Poblado de la Merced del distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención, Región - Cusco;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría simple de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el reconocimiento de reconfiguración del Comité de Gestión Pro Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de la Merced del distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención, Región Cusco, la cual estará integrada del siguiente modo:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	AUGUSTO PALOMINO ORTEGA	25007788	PRESIDENTE
2	MOISES QUISPE HANCCO	42376939	VICEPRESIDENTE
3	GUIDO COTIMBO PAUCAR	41537501	SECRETARIO
4	GISELA VARGAS DAZA	70515138	TESORERO
5	FELICIANO PALOMINO ZUNIGA	25007691	VOCAL
6	JUAN CARLOS HUAMANÑAHUI NINA	45219157	FISCAL

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales – MDQ, así como a las demás áreas competentes las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de objetivos del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco de las disposiciones legales vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P.P.
- Gestión de riesgos.
- Dep. de Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
[Signature]
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
Abog. Carlos A. Sotomayor Chaparro
DNI: 48036332
SECRETARÍA GENERAL